PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarías-Pagaduría de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes...	Pesetas. 2
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS	Por tres meses	7
ULTRAMAR	Por tres meses	10
EXTRANJERO	Por tres meses	15

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 74. — 1.° MAYO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

CAMBIO, COMO ENSAYO, DEL CARÁCTER DEL FARO FLOTANTE DE BY, GIRONDA

(*Direction des Phares et Balises. París*, 17 *Abril*, 1896.)

Núm. **535**, 1896.—En breve plazo se reemplazará, como ensayo, la luz flotante de By, actualmente fija, de horizonte, blanca, con reflectores, por un faro flotante de un tipo nuevo, con una *luz relámpago*, de *destellos blancos*, *regulares*, *cada* 5 *segundos*.

El nuevo faro flotante, de 18m,5 de eslora y de 6m de manga, pintado á fajas horizontales rojas y negras, lleva, en el tope de un palo militar, una linterna con vidrios, en el centro de la cual va fijo, con una suspensión Cardano, un aparato giratorio lenticular de cuatro caras, de 0m,25 de distancia focal. Este aparato está iluminado por un mechero de incandescencia por gas.

La altura del plano focal sobre el nivel del mar es de 10m. La potencia luminosa, de 3.500 Cárcels.

El mechero de incandescencia por gas podrá reemplazarse momentáneamente, durante los ensayos, por una lámpara de aceite mineral, con la cual la potencia luminosa del haz será sólo de 500 Cárcels.

El faro flotante tendrá, además, pequeños fanales, con luces *fijas*, *blancas*, de débil alcance, que servirán para señalar sus extremos de popa y proa, en el caso de interrupción accidental en el funcionamiento de la luz relámpago.

Cuando empiecen los ensayos, el nuevo faro flotante estará al lado del actual de By. Después, y temporalmente, ocupará el sitio de éste, cuya intensidad luminosa es de 39 Cárcels.

Se publicará oportunamente la realización de estos cambios.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 54.

MAR DE LAS ANTILLAS

Honduras.

NOTICIAS SOBRE UN BAJO SITUADO AL NW. DEL PICO DE CHIMLICO

(*Notice to Mariners*, *núm.* 13/263. *Washington*, 1896.)

Núm. **536**, 1896.—El Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Dolphin*, ha determinado la situación de un bajo, señalado en las cartas á 1 1/4 milla al NW. del pico de Chimlico; la menor sonda que ha encontrado es de 4m 3; las hay desde 5m,2 á 5m,5 alrededor del banco, y de 4m 9, 4m 5 y 4m,3 por la parte de tierra del mismo banco. En sus proximidades no hay más bajos.

El barco reconocido, sobre el cual rompe la mar en los temporales, está á 1 1/4 milla al N. 38° W. del pico de Chimlico y al S. 88° W. del pico Sal.

Situación aproximada: 15° 53′ 50″ N. por 81° 38′ 10″ W.

Carta núm. 704 de la sección VI.

Isla de Santa Lucía.

SECTORES DE VISIBILIDAD DE LA LUZ DEL PICO DEL VIGÍA, EN PORT CASTRIES

(*Notice to Mariners*, *núm.* 179 *London*, 1896.)

Núm. **537**, 1896.—Según el Comandante del buque de guerra inglés *Cordelia*, la luz del pico del Vigía, en Port Castries, es visible entre las enfilaciones S. 38° W y N. 24° E. (166°), por el N.; está oculto por el gran islote Pigeon, entre el N 24° E. y el N. 28° E. (4°), y, por último, es visible entre el islote Pigeon y la tierra, entre el N. 28° E. y el N. 31° E. (3°).

Situación aproximada: 14° 1′ 30″ N. por 54° 47′ 20″ W.

Cuaderno de faros núm. 6 de 1893, pág. 38.
Carta núm. 727 de la sección IX.

OCÉANO ALÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

RESTOS DE BUQUE AL E. DEL FARO FLOTANTE DE PUNTA INDIO

(*Notice to Mariners*, *núm.* 117. *London*, 1896.)

Núm. **538**, 1896.—El Capitán del vapor *San Nicolás* participa la existencia de los restos de una embarcación de prácticos, mostrando un palo fuera del agua, á 1 milla próximamente al S. 74° E. del faro flotante de punta Indio.

Situación aproximada: 35° 9′ 45″ S. por 50° 31′ 30″ W.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Mar de China.

China.

ROCAS EN LA ENTRADA S. DEL PUERTO INTERIOR DEL EMUY

(*Local notice to Mariners*, *números* 45 *y* 46. *Amoy*. *Enero*, 1896.)

Núm. **539**, 1896.—Se ha tenido noticia de la existencia, en la entrada S. del puerto interior de Emuy, de una roca sumergida, situada en el canal á una distancia próximamente de cable y medio, al N. de la boya E. de Coker Rocks, sobre la cual hay 6m,1 de agua, en bajamar viva. Esta roca, no señalada en las cartas, está en las enfilaciones siguientes: Cantil meridional de la gran piedra del lado de Emuy con la extremidad N. del Temple: la percha, con la marca blanca, baja que existe en el cerro Tiger Head.

Desde la misma roca se han tomado los siguientes ángulos horizontales: la señal Staff con Chiotah Beacon, 27° 56′: Chiotah Beacon, con la valiza S., 39° 28′.

Posteriormente, y á 10m,5 al W. de esta roca, se ha encontrado otra, sobre la cual hay 4m,3 de agua, en la mayor bajamar.

Se ha colocado una boya cónica, *negra*, en la parte E. de este peligro.

Carta núm. 623 de la sección V.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Estrecho de Torres.

ARRECIFES AL W. DEL ARRECIFE WARRIOR

(*Notice to Mariners*, *núm.* 171. *London*, 1896.)

Núm. **540**, 1896.—El Capitán de la goleta *Tarawa* ha señalado la existencia, al W. del arrecife Warrior, de tres pequeños terraplenes de coral que quedan en seco en bajamar viva, separados entre sí por pasos de mucha profundidad, y se extienden en la dirección NW.-SE.

Situación aproximada: 9° 42′ S. por 149° 4′ E.

Carta núm. 490 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Escuela general de Agricultura.

En virtud de lo que dispone el reglamento vigente de esta Escuela en el art. 62, se verificarán durante el mes de Junio próximo los exámenes de ingreso en la Sección de Ingenieros, con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de la Escuela, y las entregarán en la Secretaría de la misma, acompañadas de la cédula personal, desde el día 5 al 20 del actual, de nueve á doce de la mañana, ambos inclusive.

2.ª Presentarán además certificación del grado de Bachiller, ó en su defecto, los certificados que acrediten haber aprobado en algún Centro oficial de enseñanza la Gramática castellana, Geografía, Historia universal é Historia de España.

3.ª Los exámenes de ingreso versarán sobre las materias siguientes: Aritmética y Algebra elemental (un grupo); Geometría, Algebra superior y Trigonometría (un grupo); Geometría analítica, Física, Química, Mineralogía, Botánica, Geología, Zoología, Dibujo lineal y Dibujo topográfico.

Los idiomas francés é inglés ó alemán se incorporarán al ingreso, mediante certificados de Centros oficiales de enseñanza.

4.ª Los aspirantes deberán aprobar los cuatro primeros grupos, según el orden correlativo en que van expresados, no pudiendo, por lo tanto, examinarse de Geometría, Algebra superior y Trigonometría, etc., sin haber aprobado antes los que le preceden. Tampoco podrán examinarse de Química sin tener aprobada la Física.

5.ª El examen de cada asignatura versará sobre tres papeletas del respectivo programa, sacadas á la suerte por el examinando, sin perjuicio de contestar á las preguntas y resolver los ejemplos y problemas que el Tribunal crea conveniente presentarle. El Tribunal determinará la forma del ejercicio práctico, para que en un solo acto de examen puedan verificarse los dos ejercicios, el teórico y el práctico. En el examen de los dos grupos Aritmética y Algebra elemental y Algebra superior y Trigonometría, el examinando deberá sacar tres papeletas de cada una de las asignaturas que forman el grupo. La calificación se hará como si se tratara de una sola asignatura.

Los Tribunales quedan facultados para que, si lo estiman conveniente, el ejercicio práctico se verifique por escrito y preceda al teórico. En este caso, el Tribunal tendrá en cuenta el resultado obtenido por el aspirante en el ejercicio práctico, para que una vez verificado el examen teórico proceder á la calificación definitiva. Los examinandos que durante cualquiera de los dos ejercicios se hayan retirado sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en ambos.

Los exámenes de Dibujo consistirán en copiar el modelo ó lámina que designe el Tribunal.

6.ª Los exámenes de las diversas asignaturas antes expresadas se verificarán con arreglo á los programas insertos en las GACETAS DE MADRID, fechas 8 de Mayo de 1893 y 13 de Mayo de 1894.

La Florida (Madrid) 1.° de Mayo de 1896.=El Director, Diego Pequeño.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Liquidación definitiva del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico de 1894-95.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — Pesos	Aumentos. — Pesos	Bajas. — Pesos	TOTAL gastos presupuestos. — Pesos	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — Pesos	Pagado en igual período. — Pesos	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — Pesos	OBSERVACIONES
		SECCION PRIMERA								
		Obligaciones generales.								
1.°		ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Personal.*								
	1.°	Sueldo del Ministro	960	»	48	912	912	912	»	
	2.°	Secretaría	19.928	»	996'47	18.931'53	18.931'53	18 931'53	»	
	3.°	Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado	1 544	»	77'27	1.466'73	1.466 73	1.466'73	»	
	4.°	Junta superior de la Deuda	856	»	42'83	813 17	813'17	813 17	»	
	5.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	1.680	»	84	1.596	1.596	1.596	»	
	6.°	Archivo de Indias	1.192	»	59 53	1.132'47	1.132'47	1.132 47	»	
	7.°	Museo Biblioteca de Ultramar	688	»	28'43	659'57	659 57	659 57	»	
2.°		ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—*Material.*								
	1.°	Gastos diversos	5.200	»	»	5.200	5.200	5 200	»	
	2.°	Obras y reparaciones	304	»	»	300	300	300	»	
	3.°	Ordenación de pagos y Caja del Ministerio	224	»	»	224	224	224	»	
	4.°	Archivo de Indias	240	»	»	240	240	240	»	
	5.°	Museo Biblioteca de Ultramar	336	»	»	336	336	336	»	
	6.°	Junta superior de la Deuda	192	»	»	192	192	192	»	
3.°		EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS								
	Unico.	Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	16.400	»	819'95	15.580'05	15.580 05	15.580'05	»	
4.°		EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS								
	Unico.	Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino	1.128	»	»	1.128	1.128	1.128	»	
5.°		GASTOS EVENTUALES								
	1.°	Haberes de navegación de funcionarios civiles y pasajes de los mismos y religiosos	10.000	2.182'39	»	12 182'39	12.182'39	12.182'39	»	
	2.°	Giros y quebrantos	7.000	70.004'61	»	77.004'61	77.004'61	77.004 61	»	
	3.°	Acuñación de moneda	»	»	»	»	»	»	»	
6.°		CARGAS DE JUSTICIA								
	Unico.	Para esta atención	3.400	»	»	3.400	3.400	3.400	»	
7.°		DEUDA								
	Unico.	Intereses, amortización y negociación de pagarés	312.000	»	88.653'60	223 346'40	223.346'40	223.346'40	»	
8.°		CLASES PASIVAS								
	1.°	De Montepío civil	86.000	»	4.710'24	81.289'76	81.289'76	80.887'34	402'42	
	2.°	De íd. militar	74.000	»	6.028'41	67.971'59	67.971'59	67.747'48	224'11	
	3.°	Pensiones de gracia	1.100	»	209'57	890'43	890'43	890 43	»	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	166.000	»	15.760'22	150.239'78	150.239'78	150 019 96	219'82	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	25.000	»	2.326 72	22.673'28	22 673 28	22 673'28	»	
	6.°	Cesantes de íd. íd.	10.000	»	1.653'44	8.346'56	8.346 56	8 346 56	»	
	7.°	Emigrados de América	700	»	130 62	569'38	569'38	569 38	»	
9.°		BONIFICACIONES								
	Unico.	Para las que se acuerden á las Clases pasivas	7.000	6.828'83	»	13.828 83	13.828'83	13.819'46	9'37	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos. — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
10		EJERCICIOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	5.679'20	»	256'53	5.422'67	5.422'67	5.422'67	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	43.589'92	43.318'97	270'95	270'95	270'95	»	Los aumentos que aparecen en los artículos 1.º y 2.º, capítulo 5.º, y artículo único, capítulo 9.º, son ampliados los créditos legislativos por el art. 16 de la ley de Presupuestos.
			758.751'20	122.605'75	165.274 80	716.152'15	716.152'15	715.296 43	855'72	
		A deducir: descuento de haberes	22.822'40	»	22 822 40	»	»	»	»	Las bajas proceden del 5 por 100 sobre haberes y sobrantes de crédito.
		TOTAL *de la Sección primera*	735.928'80	122.605 75	142.382 40	716 152 15	716.152'15	715.296'43	855'72	
		SECCION SEGUNDA								
		Gracia y Justicia.								
1.º		TRIBUNALES.—*Personal.*								
	1.º	Audiencia territorial de la isla	52.610	»	3.282'37	49.327'63	49.327'63	49.327'63	»	
	2.º	Idem de lo criminal de Ponce	23.025	»	1.695'53	21 329 47	21.329 47	21.3 9'47	»	
	3.º	Idem de lo criminal de Mayagüez	23.025	»	1.948'44	21.076 56	21.076 56	21.076'56	»	
2.º		TRIBUNALES.—*Material.*								
	1.º	Audiencia territorial de la isla	4 300	»	840	3.460	3.460	3.460	»	
	2.º	Idem de lo criminal	2.100	»	0'23	2.099 77	2 999'77	2.099'77	»	
	3.º	Indemnizaciones	6.900	2.000	1.995'26	6.904'74	6.904'74	6.904 74	»	Autorizado el aumento de 2.000 pesos por Real orden de 15 de Junio de 1895.
3.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICO.—*Personal.*								
	1.º	Juzgados de primera instancia	29.835	1.000	1.595	29.240	29.240	29.240	»	Autorizado el aumento de 1.000 pesos por Real orden de 7 de Junio de 1895, por error sufrido en presupuestos.
	2.º	Juzgado eclesiástico	4.200	»	1.397'64	2.802'36	2.802'36	2.802'36	»	
4.º		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICO.—*Material.*								
	1.º	Juzgados de primera instancia	775	»	2'23	772 77	772'77	772'77	»	
	2.º	Juzgado eclesiástico	135	»	»	135	135	135	»	
5.º		COMISIONES DEL SERVICIO								
	1.º	Dietas y visitas	1.000	»	236'38	763 62	763'62	763'62	»	
	2.º	Notariado	600	»	270'65	329 35	329 35	329'35	»	
	3.º	Alquileres de edificios	600	»	»	600	600	600	»	
6.º		CULTO Y CLERO.—*Personal.*								
	1.º	Clero catedral	42.400	»	3.661'64	38 738'36	38.738'36	38.738'36	»	
	2.º	Idem parroquial	106.390	»	12.766 06	93.623'94	93.623 94	93.623'94	»	
7.º		CULTO Y CLERO.—*Material.*								
	Unico.	Para esta atención	25.970	»	237'21	25.732'79	25.732'79	25.732 79	»	
8.º		CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Personal.*								
	1.º	Correccional de Beneficencia	273'75	»	273'75	»	»	»	»	
	2.º	Presidios	58.582'30	5.741'53	3.039'38	61.284 45	61.284'45	61.284'45	»	Concedida la ampliación del crédito de 5.741'53 pesos por Real decreto de 25 de Junio de 1895.
9.º		CORRECCIONAL Y PRESIDIOS.—*Material.*								
	Unico.	Confinados á presidios	6.934	1.327'72	531'74	7.729'98	7.729 98	7.729 98	»	Idem íd. íd. de 1.327'72 pesos por Real decreto de 25 de Junio de 1895.
10		EJERCICIOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	3.002'50	»	»	3.002'50	3.002'50	3.002 50	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	140'27	140 27	»	»	»	»	
			392.657'55	10.209 52	33 913 78	368.953 29	368.953 29	368 953'29	»	Las cantidades que figuran como «Bajas» proceden de descuento de haberes y sobrantes de créditos.
		A deducir: descuento de haberes	13.917 05	»	13 917'05	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección segunda*	378.740 50	10 209 52	19 996 73	368.953 29	368.953'29	368 953 29	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos. — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
		SECCION TERCERA								
		Guerra.								
1.º		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Personal.*								
	1.º	Sueldo del Capitán general y gratificaciones	432	»	7'20	424'80	424'80	424'80	»	
	2.º	Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones	8.288	»	400'04	7.887'96	7.887'96	7.887'96	»	
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Auxiliar de oficinas militares	30.795	»	6.083'04	24.711'96	24.711'96	24.711'96	»	
	4.º	Cuerpo de Artillería	12.025	»	570'29	11.454'71	11.454'71	11.454'71	»	
	5.º	Idem de Ingenieros	16.125	»	1.241'74	14.883'26	14.883'26	14.883'26	»	
	6.º	Idem Jurídico militar	6.650	»	462'45	6.187'55	6.187'55	6.187'55	»	
	7.º	Idem Administrativo del Ejército	16.025	»	1.394'71	14.630'29	14.630'29	14.630'29	»	
	8.º	Idem de Sanidad militar	19.150	»	2.231'35	16.918'65	16.918'65	16.918'65	»	
	9.º	Clero castrense	180	»	9	171	171	171	»	
	10	Gratificaciones	4.528	»	2.035'82	2.492'18	2.492'18	2.492'18	»	
			114.198	»	14.435'64	99.762'36	99.762'36	99.762'36	»	
		Bajas por vacantes y licencias	6.853'67	»	6.853'67	»	»	»	»	
			107.344'33	»	7.581'97	99.762'36	99.762'36	99.762'36	»	
2.º		ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—*Material.*								
	1.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército	900	»	»	900	900	900	»	
	2.º	Gobierno y Comandancias militares	2.050	»	900	1.150	1.150	1.150	»	
	3.º	Auditoría de Guerra	100	»	»	100	100	100	»	
	4.º	Cuerpo Administrativo del Ejército	700	»	»	700	700	700	»	
	5.º	Idem de Sanidad militar	200	»	»	200	200	200	»	
	6.º	Subdelegación castrense	122'50	»	»	122'50	122'50	122'50	»	
3.º		CUERPOS DEL EJÉRCITO.—*Personal.*								
	1.º	Cuerpos de Infantería	509.950'62	»	14.864'21	495.086'41	495.086'41	495.086'41	»	
	2.º	Idem de Caballería	4.049'79	»	172'78	3.877'01	3.877'01	3.877'01	»	
	3.º	Idem de Artillería	149.521'51	»	10.636	138.885'51	138.885'51	138.885'51	»	
	4.º	Brigada sanitaria	4.542'52	111'72	49'92	4.604'32	4.604'32	4.604'32	»	Concedido el aumento del crédito de 111'72 pesos por Real decreto de 27 de Diciembre de 1895.
	5.º	Caja de Ultramar	16.195'10	»	5.373'46	10.821'64	10.821'64	10.821'64	»	
	6.º	Academia militar preparatoria	600	»	30	570	570	570	»	
	7.º	Cuerpo de Inválidos	371'44	»	»	371'44	371'44	371'44	»	
	8.º	Gratificaciones	9.246	»	3.001'45	6.244'55	6.244'55	6.244'55	»	
			694.476'98	111'72	34.127'82	660.460'88	660.460'88	660.460'88	»	
		Bajas por vacantes y licencias	12.769'32	»	12.769'32	»	»	»	»	
			681.707'66	111'72	21.358'50	660.460'88	660.460'88	660.460'88	»	
4.º		CUERPOS DE VOLUNTARIOS								
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	4.172'16	»	68'88	4.103'28	4.103'28	4.103'28	»	
5.º		COMISIONES ACTIVAS.—RESERVAS Y REEMPLAZOS								
	1.º	Comisiones activas del servicio	45.511'60	»	2.212'62	43.298'98	43.298'98	43.298'98	»	
	2.º	Jefes y Oficiales en expectación de embarco	9.000	»	499'06	8.500'94	8.500'94	8.500'94	»	
	3.º	Reservas de Santo Domingo	324	»	»	324	324	324	»	
	4.º	Milicias disciplinarias á extinguir	8.572	»	440'92	8.131'08	8.131'08	8.131'08	»	
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes	26.825	»	13.632'98	12.692'02	12.692'02	12.692'02	»	
	6.º	Gratificaciones	2.002'80	»	215'35	1.787'45	1.787'45	1.787'45	»	
			91.735'40	»	17.000'93	74.734'47	74.734'47	74.734'47	»	
		Bajas por vacantes y licencias	5.248'99	»	5.248'99	»	»	»	»	
6.º		PERSONAL ECLESIÁSTICO DE HOSPITALES	86.486'41	»	11.751'94	74.734'47	74.734'47	74.734'47	»	
	Unico.	Para esta atención	4.506	»	52'44	4.453'56	4.453'56	4.453'56	»	
7.º		MATERIALES DIVERSOS								
	1.º	Utensilios y alumbrado	724	225	71'91	877'09	877'09	877'09	»	Ampliado en 225 pesos el crédito por Real decreto de 25 de Julio de 1895.
	2.º	Material de hospitales	48.837'67	31.025'40	121'19	79.741'88	79.741'88	79.741'88	»	Idem en 31.025'40 pesos por Reales decretos de 25 de Julio y 27 de Diciembre de 1895.
	3.º	Transportes militares	60.590	18.593'09	»	79.183'09	79.183'09	79.183'09	»	Idem este crédito por el art. 16 de la ley.
	4.º	Material de Artillería	9.000	»	39'99	8.960'01	8.960'01	8.960'01	»	
	5.º	Idem de Ingenieros	10.000	»	1'40	9.998'60	9.998'60	9.998'60	»	
	6.º	Alquileres y limpieza de edificios	4.731	»	35'23	4.695'77	4.695'77	4.695'77	»	
	7.º	Agua	400	»	209'66	190'34	190'34	190'34	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos. — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
8.º		GASTOS DIVERSOS								
	Unico.	Para esta atención	3.500	»	»	3.500	3.500	3.500	»	
9.º		CRUCES PENSIONADAS								
	Unico.	Para esta atención	749 88	265'23	50'68	964'43	964'43	964'43	»	Concedida ampliación de 265'23 pesos por Real decreto de 25 de Julio de 1895.
10		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR								
	Unico.	Para esta atención	9.600	»	»	9.600	9.600	9.600	»	
11		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	50.578'29	»	2.070'52	48.507'77	48.507'77	48.507'77	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	»	»	»	»	»	»	
		Crédito extraordinario para fusiles Maüsser	»	50.000	»	50.000	50.000	50.000	»	Concedido por Real decreto de 1.º de Noviembre de 1895.
			1.086 999'90	100.220 44	44 314 31	1.142.906 03	1.142.906'03	1.142.906'03	»	Las cantidades comprendidas en la casilla de «Bajas» proceden de créditos sobrantes y descuento de haberes.
		A deducir: descuento de haberes	20 404 38	»	20.404'38	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección tercera*	1.066.595'52	100.220'44	23.909'93	1.142.906'03	1.142.906'03	1.142.906'03	»	
		SECCION CUARTA								
		Hacienda.								
		SERVICIO GENERAL DE HACIENDA								
1.º		PERSONAL ADMINISTRATIVO								
	1.º	Intendencia general de Hacienda	12.250	»	1.190'64	11.059'36	11 059'36	11.030'33	29'03	
	2.º	Intervención general de la Administración del Estado	20 000	»	1.730 24	18.269 76	18 269 76	18 269'76	»	
	3.º	Tesorería central	6.100	»	315 98	5.784'02	5.784'02	5.784 02	»	
	4.º	Escribientes y servicio	16.160	»	997'70	15.162'30	15.162'30	15.162'30	»	
2.º		MATERIAL ADMINISTRATIVO								
	Unico.	Para esta atención	3.200	»	150'69	3.049'31	3.049'31	3.049'31	»	
3.º		ATENCIONES GENERALES								
	1.º	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.302	»	198	3.104	3.104	3.104	»	
	2.º	Traslación de caudales	2 000	»	70'50	1.929'50	1.929'50	1.929 50	»	
	3.º	Impresiones	4.750	»	368 67	4.381'33	4 381'33	4.381 33	»	
	4.º	Amillaramiento	12.000	»	4.195'91	7.804 09	7.804'09	7.804 09	»	
4.º		GASTOS EVENTUALES								
	Unico.	Comisiones del servicio	2.900	»	1.947'66	952'34	952'34	952'34	»	
5.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—*Personal.*								
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas	26.375	»	3.107'49	23.267'51	23.267'51	23.267'51	»	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	75.290	»	6 655 03	69 234'97	69.234'97	69.234 97	»	
	3.º	Resguardo de Aduanas	56.910	»	3.280 95	53.629'05	53.629'05	53.629'05	»	
6.º		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.—*Material.*								
	1.º	Administración central de Contribuciones y Rentas	1.000	»	0'04	999'96	999'96	999'96	»	
	2.º	Administraciones locales de Aduanas y Colecturías	3.035	»	7 48	3.027 52	3.027 52	3.027 52	»	
	3.º	Resguardo de Aduanas	900	»	41'09	858 91	858'91	858'91	»	
7.º		GASTOS DIVERSOS.—*Material.*								
	1.º	Valor y conducción de efectos timbrados	4.000	»	2.759'26	1.240'74	1.240'74	1.240'74	»	
	2.º	Premios de recaudación y expendición	»	»	»	»	»	»	»	
	3.º	Devolución de ingresos indebidos	»	»	»	»	»	»	»	
8.º		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	32.696'27	»	866'62	31.829'65	31.829'65	31.829'65	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	26.852 38	26 852 38	»	»	»	»	
			282.868'27	26.852'38	54.1 6'33	255.584'32	255 584'32	255.584 32	29'03	Lo comprendido en la columna de «Bajas» procede del descuento de haberes y sobrante de los créditos.
		A deducir: descuento de haberes	10.654 25	»	10 654'25	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección cuarta*	272.214'02	26.852'38	43.482'08	255.584 32	255 584 32	255 584'32	29'03	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
		SECCION QUINTA								
		Marina.								
1.º		SERVICIO DE TIERRA.—*Personal.*								
	1.º	Servicio general	44.860	»	2.972'58	41.927'42	41.927'42	41.927'42	»	
	2.º	Servicios especiales	15.516	»	615'93	14 900 07	14 900'07	14 900'07	»	
	3.º	Gastos generales	2.150	»	191'11	1.958'89	1.958'89	1.958 89	»	
2.º		SERVICIO DE BUQUES.—*Personal.*								
	1.º	Buques de estación	37 437'20	»	3 164'93	34 272 27	34 272'27	34 272 27	»	
	2.º	Servicio hidrográfico	10.181	»	319'34	9.861'66	9 861'66	9.861 66	»	
	3.º	Idem de la Comandancia general y Capitanía del puerto	3.612	»	132 09	3.479 91	3.479'91	3.479 91	»	
	4.º	Gastos generales	1.200	»	33 83	1.166 17	1.166'17	1.166'17	»	
3.º		SERVICIO DE TIERRA.—*Material.*								
	1.º	Gastos generales de oficina	3.380	»	0'53	3.379'47	3 379'47	3.379'47	»	
	2.º	Idem de los servicios especiales	1.815	»	»	1.815	1.815	1.815	»	
4.º		SERVICIOS DE BUQUES.—*Material.*								
	1.º	Obras, reparaciones y reemplazos	10.681	4.652 60	»	15.333'60	15.333'60	15.333'60	»	Autorizado aumento por cablegrama de 13 de Mayo de 1895.
	2.º	Raciones	12 975	»	60 44	12.914'56	12.914 56	12 914'56	»	
	3.º	Carbones	2.530	2.610 96	308'90	4 832'06	4 832 06	4.832 06	»	Autorizado aumento por cablegrama de 13 de Mayo de 1895.
	4.º	Vestuario	300	»	153 69	146'31	146 31	146 31	»	
	5.º	Medicinas y hospitalidades	600	»	5 34	594 66	594'66	594 66	»	
5.º		GASTOS DE CARÁCTER GENERAL								
	Unico.	Para esta atención	3.300	5.938'64	»	9.238'64	9.238'64	9.238'64	»	Ampliado por el art. 16 de la ley.
6.º		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.687'71	»	29'35	4.658'36	4.658'36	4.658'36	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	»	»	»	»	»	»	
			155.224'91	13.202 20	7.948'06	160 479'05	160.479 05	160.479'05	»	Las cantidades que figuran con «Bajas» proceden de descuento de haberes y sobrante de créditos.
		A deducir: descuento de haberes	5.064'25	»	5.064 25	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección quinta*	150.160'66	13.202'20	2 883'81	160.479 05	160.479'05	160.479'05	»	
		SECCION SEXTA								
		Gobernación.								
1.º		GOBIERNO GENERAL.—*Personal.*								
	Unico.	Gobierno general y Secretaría	45.632	»	2.545'18	43.086'82	43.086'82	43.086 82	»	
2.º		GOBIERNO GENERAL.—*Material.*								
	1.º	Comisiones del servicio	500	»	»	500	500	500	»	
	2.º	Gobierno general	2.000	»	0'08	1.999 92	1.999'92	1 999 92	»	
	3.º	Cablegramas	4.000	7.832'15	0'03	11.832 12	11.832 12	11.832 12	»	Concedido el aumento de crédito por Reales decretos de 25 de Julio y 27 de Diciembre de 1895.
	4.º	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatación	2.096	»	6 34	2.089'66	2 089'66	2.089 66	»	
	5.º	Comisión de Estadística	300	»	»	300	300	300	»	
3.º		TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN								
	1.º	Personal	5.436'17	»	271'80	5.164'37	5.164'37	4.941'91	222'46	
	2.º	Material	563'83	»	0'02	563'81	563'81	563 81	»	
4.º		COMUNICACIONES.—*Personal.*								
	Unico.	Para esta atención	82.070	»	6.292'30	75.777'70	75.777'70	75.777'70	»	
5.º		COMUNICACIONES.—*Material.*								
	1.º	Administraciones postales de tercera clase y carterías	3.640	»	775'96	2.864'04	2 861'04	2.861 04	»	
	2.º	Material de oficinas y gastos de entretenimiento	26.200	»	457 96	25 742'04	25.742 04	25 742 04	»	
	3.º	Conducciones terrestres	117 358	»	2 996 15	114.361'85	114.361 85	114 361'85	»	
	4.º	Convenios internacionales	200	»	200	»	»	»	»	
	5.º	Valores declarados	»	»	»	»	»	»	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos. — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
6.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS								
	1.°	Hospital de San Germán	3.452	»	»	3.452	3.452	3.452	»	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres	264	»	»	264	264	264	»	
7.°		SANIDAD.—*Personal.*								
	1.°	Subdelegación de Medicina, Cirugía y Farmacia	520	»	26'08	493'92	493 92	493 92	»	
	2.°	Servicio sanitario de puertos	8.560	»	1.346'93	7.213 07	7.213 07	7.213 07	»	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	800	»	94 44	705 56	705'56	705 56	»	
8.°		SANIDAD.—*Material.*								
	Unico.	Para esta atención	884	»	245'32	638'68	638'68	638'68	»	
9.°		ATENCIONES GENERALES								
	Unico.	Alquileres de edificios	20.432	»	2.351'23	18.080'77	18.080'77	18.080'77	»	
10		GASTOS EVENTUALES.—*Material.*								
	Unico.	Gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores	2.500	»	1.389'92	1.110'08	1.110'08	1.110'08	»	
11		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL								
	Unico.	Para esta atención	292.781'31	»	9.601'80	283.179'51	283.179'51	283.179 51	»	
12		CUERPO DE ORDEN PÚBLICO								
	Unico.	Para esta atención	96.555'06	»	8.015'49	88.539'57	88.539 57	88.539'57	»	
13		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS								
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	15.476'83	»	1.242 72	14.234'11	14.234'11	14.234'11	»	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	85.124'04	85.081 30	42'74	42'74	42'74	»	
			732 221'20	92.956'19	12 941'05	702.236'34	702 236'34	702 013 88	222 46	Lo figurado en la columna de «Bajas» procede de sobrante de créditos y descuento de haberes.
		A deducir: descuento de haberes	12.905'94	»	12 905 94	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección sexta*	719.315'26	92 956'19	110.035'11	702 236'34	702.236'34	702 013 88	222 46	

SECCION SEPTIMA

Fomento.

1.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — *Personal.*								
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de la isla	1.433'33	»	1.433'33	»	»	»	»	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	27.360	»	1.354'50	26 005 50	26.005'50	26.005'50	»	
	3.°	Escuelas Normales	16.350	»	2.355'57	13.994'43	13.994'43	13.994'43	»	
2.°		INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Material.*								
	1.°	Junta Central de derechos pasivos al Magisterio de primera enseñanza	4 833 25	»	833'25	4.000	4 000	4 000	»	
	2.°	Instituto de segunda enseñanza	3 250	»	»	3.250	3.250	3 250	»	
	3.°	Escuelas Normales	2.540	»	»	2.540	2.540	2.540	»	
	4.°	Junta Superior de Instruccion pública	200	»	0'08	199'92	199'92	199'92	»	
	5.°	Subvención al Ateneo de Puerto Rico	7.000	»	0'04	6.999 96	6.999 96	6.999 96	»	
	6.°	Idem al Liceo de Mayagüez	1.000	»	63'93	936'07	936'07	936'07	»	
3.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Personal.*								
	Unico.	Para esta atención	75.490	»	12.125'34	63.364'66	63.364'66	63 364'66	»	
4.°		OBRAS PÚBLICAS.—*Material.*								
	1.°	Indemnizaciones	3.000	»	1.083'65	1.916 35	1.916 35	1.916'35	»	
	2.°	Gastos diversos	1.400	»	»	1.400	1.400	1.400	»	
5.°		CARRETERAS.—*Material.*								
	Único.	Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservación	207.000	»	51.774'42	155.225 58	155.225'58	155.225'58	»	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos. — PESOS	Aumentos. — PESOS	Bajas. — PESOS	TOTAL gastos presupuestos. — PESOS	Obligaciones reconocidas y liquidadas en los diez y ocho meses del ejercicio. — PESOS	Pagado en igual período. — PESOS	Restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio. — PESOS	OBSERVACIONES
6.º		FERROCARRILES.—*Material.*								
	Unico.	Subvenciones	150.000	11.815 20	»	161.815'20	161.815'20	161.815'20	»	Ampliado el crédito por el art. 16 de la ley de Presupuestos.
7.º		NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Personal.*								
	Unico.	Faros	20.625	»	6.348'45	14.276'55	14.276'55	14.276 55	»	
8.º		NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—*Material.*								
	1.º	Puertos	34.650	»	317'33	34.332'67	34.332'67	34 332'67	»	
	2.º	Faros	49.825	»	30.403'21	19.421'79	19.421'79	19 421 79	»	
	3.º	Boyas y valizas	»	»	»	»	»	»	»	
9.º		CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Material.*								
	Unico.	Obras nuevas, conservación y reparación	32.100	»	642'79	31.457'21	31.457'21	31.457 21	»	
10		MINAS.—*Material.*								
	Unico.	Para esta atención	300	»	»	300	300	300	»	
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES								
	1.º	Junta de Agricultura, Industria y Comercio	400	»	0'04	399'96	399'96	399'96	»	
	2.º	Subvenciones	1.500	»	»	1.500	1.500	1.500	»	
	3.º	Junta de composición y venta de terrenos baldíos	460	»	18	442	442	442	»	
	4.º	Material para la comprobación de pesas y medidas	50	»	50	»	»	»	»	
	5.º	Gastos de oposición á cátedras	300	»	300	»	»	»	»	
12		COLONIZACIÓN								
	1.º	Personal	1.500	»	83 04	1.416 96	1.416 96	1.416'96	»	
	2.º	Material	1.000	»	17'11	982'89	982'89	982'89	»	
13		CONCURSOS AGRÍCOLAS								
	1.º	Personal	100	»	5	95	95	95	»	
	2.º	Material	250	»	»	250	250	250	»	
	3.º	Premios	1.000	»	325	675	675	675	»	
14		ESTACIONES AGRONÓMICAS								
	1.º	Personal	9.300	»	1.496'86	7.803'14	7.803'14	7 803'14	»	
	2.º	Material	3.200	»	437'13	2.762'87	2.762'87	2.762'87	»	
15		RESULTAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS								
	1.º	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	702'47	»	3'08	699'39	699'39	699 39	»	
	2.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	4.700 30	4 700 30	»	»	»	»	
			658.119'05	16.515'50	116.171'45	558.463'10	558.463'10	558.463'10	»	Las bajas que figuran en esta Sección proceden de descuento de haberes y sobrante de créditos.
		A deducir: descuento de haberes	7.498'41	»	7.498'41	»	»	»	»	
		TOTAL *de la Sección séptima*	650 620'64	16.515'50	108.673'04	558.463'10	558.463'10	558.463'10	»	

RESUMEN GENERAL

Sección 1.ª—Obligaciones generales	735 928'80	122 605'75	142.382'40	716.152'15	716 152'15	715 296'43	855'72
— 2.ª—Gracia y Justicia	378 740 50	10.209'52	19.996 73	368 953'29	368.953'29	368 953'29	»
— 3.ª—Guerra	1.066.595'52	100 220'44	23 909'93	1.142.906'03	1.142.906'03	1.142 906 03	»
— 4.ª—Hacienda	272.214'02	26.852'33	43 482 08	255.584 32	255.584'32	255.565 29	29 03
— 5.ª—Marina	150.160'66	13.202'20	2.883 81	160.479'05	160.479 05	160.479 05	»
— 6.ª—Gobernación	719 315'26	92 956'19	110.035'11	702.236 34	702 236'34	702.013'88	222 46
— 7.ª—Fomento	650.620 64	16.515'50	108.673'04	558.463'10	558.463'10	558.463'10	»
GASTOS GENERALES *del presupuesto de* 1894 95	3.973.575'40	382.561'98	451.363'10	3.904.774'28	3 904.774'28	3.903.667'07	1.107 21

Las cantidades que figuran en esta liquidación quedan sujetas á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas.

Madrid 30 de Abril de 1896.=El Director general de Hacienda, S. Vila Vendrell.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico de 1894-95

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Ingresos calculados. — PESOS	Realizados. — PESOS	Devueltos. — PESOS	Líquido cobrado. — PESOS	OBSERVACIONES
		SECCION PRIMERA					
		Contribuciones.					
1.º		CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS					
	1.º	Contribución territorial	350 000	443 912'38	33 595'98	410 316'40	
	2.º	Idem de industria y comercio	210 000	239.286'34	18.121 93	221.164'41	
	3.º	Derechos reales y transmisión de bienes	132.000	127.508 64	393 72	127.114 92	
	4.º	Impuesto de minas: canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto	500	437'18	»	437'18	
	5.º	Idem de cédulas personales	50.000	45.760'83	2.472'34	43.288'49	
	6.º	Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de transportes de mercancías en ferro carril y vapores de cabotaje	8.000	9.943'12	»	9.943'12	
	7.º	Idem de 5 por 100 sobre sueldos, asignaciones ó emolumentos que se abonan á los funcionarios por las Juntas de obras de puertos	3 000	1.635 83	362'74	1.273 09	
	8.º	Idem sobre el consumo de petróleo	35.000	83.086 37	7.999 78	75 086 59	
2.º	Unico.	Derechos de consumos	160.000	157.164'33	371'25	156 793 08	
		TOTAL *de la Sección primera*	948 500	1.108.745 02	63 317'74	1.045.417'28	
		SECCION SEGUNDA					
		Aduanas.					
1.º		DERECHOS DE ARANCEL					
	1.º	Derechos de importación	1.700 000	2.336.798'39	49.732'73	2.287.065 66	En el art. 4.º se calcula el 20 por 100 sobre los derechos de importación; pero no habiéndose hecho uso de la autorización concedida por el art. 9.º de la ley, se ha realizado solamente el 10, debiendo por consiguiente reducirse dicho crédito en 170.000 pesos.
	2.º	Idem de exportación	200.000	196.866'90	»	196.866'90	
2.º		DERECHOS ESPECIALES					
	1.º	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros	125 000	243 732'61	187'58	243.545 03	
	2.º	Depósito mercantil	2 000	4.789 24	»	4 789'24	
	3.º	Multas y comisos	15 000	9.210'59	»	9 21 59	
	4.º	Derecho transitorio de 20 por 100 á los derechos de importación.	360 000	166.089'57	3.429	162 660 57	
		TOTAL *de la Sección segunda*	2 402 000	2.957.487'30	53.349 31	2.904.137'99	
		SECCION TERCERA					
		Rentas estancadas.					
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS					
	1.º	Bulas	1 200	1.059 40	222'03	837 37	
	2.º	Papel sellado	99.000	99.942 61	2.699'38	97 243 23	
	3.º	Idem de pagos al Estado	30 500	29 463 88	935'95	28 527'93	
	4.º	Sellos de comunicaciones	117 000	118.855 85	3.567'29	115.288 56	
	5.º	Idem de recibos y cuentas	7.000	6 820 55	185'37	6.635 18	
	6.º	Idem de documentos de giro	16 000	16 662'65	465'41	16 197'24	
	7.º	Idem de pólizas y seguros	1 500	5 245 55	124 03	5.121'52	
	8.º	Libranzas para la prensa periódica	5.000	3.579'88	792'64	2.787 24	
	9.º	Sellos y documentos de Aduanas	26.000	21.686 67	578 53	21.108'14	
	10	Timbre sobre el consumo de los fósforos	30.000	25.000	»	25.000	
		TOTAL *de la Sección tercera*	333 200	328.317 04	9.570 63	318.746'41	
		SECCION CUARTA					
		Bienes del Estado.					
1.º		PRODUCTOS EN RENTA					
	1.º	Arrendamiento de fincas	1.000	988'43	»	988'43	
	2.º	Idem de baldíos y realengos	»	»	»	»	
	3.º	Canon de solares	1.600	1.537'56	»	1.537 56	
	4.º	Productos de todas clases de montes del Estado	»	»	»	»	
	5.º	Réditos de censos	1.200	935'48	»	935 48	
2.º		PRODUCTOS DE VENTA					
	1.º	Venta de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882	3 000	»	»	»	
	2.º	Idem íd. posteriores á dicha ley	12.300	12.930 13	42'86	12 887'27	
	3.º	Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884	1 700	1.386'32	»	1.386 32	
	4.º	Redenciones de censos	1 300	150	»	150	
		TOTAL *de la Sección cuarta*	22.100	17.927 92	42'86	17.885 06	
		SECCION QUINTA					
		Ingresos eventuales.					
1.º		DIFERENTES CONCEPTOS					
	1.º	Alcances de cuentas	2.300	1.403'80	»	1.403 80	
	2.º	Cédulas de privilegios	»	»	»	»	
	3.º	Cesiones y restituciones	»	»	»	»	
	4.º	Impuesto de rifas y loterías	115.000	129.697 80	»	129 697 80	
	5.º	Intereses del 6 por 100 de demora	2.000	4.153 59	»	4.153 59	
	6.º	Mandas pías	50	»	»	»	
	7.º	Medias anatas	50	2.049 50	»	2.049 50	
	8.º	Mostrencos	50	196'51	»	196'51	
	9.º	Oficios vendibles y renunciables	100	»	»	»	
	10	Pasajes y corrales de pesca	3.000	167'38	»	167'38	
	11	Productos de presidios	»	»	»	»	
	12	Idem sin aplicación determinada	2.000	2.886 07	»	2 886'07	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	100.000	599'19	»	599'19	
	14	Venta de pólvora y efectos inútiles para el servicio	25	»	»	»	
	15	Correos.—Derechos de apartado	»	»	»	»	
	16	Beneficios de acuñación de moneda	»	»	»	»	

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Ingresos calculados. — PESOS	Realizados. — PESOS	Devueltos. — PESOS	Líquido cobrado. — PESOS	OBSERVACIONES
2.º		EJERCICIOS CERRADOS					
	1.º	De la Sección primera	20.000	28 354'18	1.241'72	27.112 46	
	2.º	De la íd. segunda	500	213 25	»	213 25	
	3.º	De la íd. tercera	1 000	19 37	0'68	18'69	
	4.º	De la íd. cuarta	1.000	278 81	12'42	266'39	
	5.º	De la íd. quinta	15.000	6'30	»	6'30	
		TOTAL *de la Sección quinta*	262 075	170.025 75	1.254'82	168.770 93	
		RESUMEN GENERAL					
		Sección 1.ª—Contribuciones	948 500	1.108.735 02	63 317 74	1.045 417'28	
		Idem 2.ª—Aduanas	2.402 000	2.957.487 30	53.349'31	2 904.137 99	
		Idem 3.ª—Rentas estancadas	333 200	328.317'04	9.570'63	318 746 41	
		Idem 4.ª—Bienes del Estado	22 100	17.927 92	42 86	17 885 06	
		Idem 5.ª—Ingresos eventuales	262 075	170.025 75	1.254'82	168.770 93	
		TOTAL	3.967 875	4 582.493 03	127.535 36	4.454.957 67	

Las cantidades anteriores quedan sujetas á las alteraciones que puedan deducirse del examen de las cuentas respectivas.
Madrid 30 de Abril de 1896.=El Director general, Simón Vila Vendrell.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Bilbao.—José López, Madera, 25.
Irurzun.—Tomás Iharregui, Maldonado, 7.
Cádiz.—José Terán.
Zaragoza.—Luisa Marqués.
Bilbao.—Agus ín Cubero, Atocha, 69, cuarto.
Altomonte.—Rosario Pinosa, Alcalá, 1.

NORTE

Almería.—Federico Kumé, Ingeniero de Minas, Río Rosas.

ESTE

Guarnizo.—José Corral, Claudio Coello, 42.

Madrid 3 de Mayo de 1896.=El Jefe del Cierre, Manuel Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas	972	215	1.187	228.429
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11	114	17	131	22.582
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57	124	13	137	21.481
Idem 3.ª—Infantas, 11	143	10	153	19.057
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1	114	23	137	28.884
TOTALES	1.467	278	1.745	320.433

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL E INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central	307	307	614	454.082

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.=D. Manuel Caviggioli.=D. Ezequiel Ordóñez.=Don Antonio Gil Leceta.=D. Ignacio Suárez García.=Vizconde de Torre Almiranta.=Marqués de Camarines.=D. Mariano González Dueñas.=Marqués de Cubas.=Marqués de Goicoechea y D. Luis Drumen.

Madrid 3 de Mayo de 1896.=El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Valencia.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la venta en pública subasta de dos solares sobrantes de vía pública, situados en la calle de las Barcas de esta ciudad el uno junto al Teatro Principal, y el otro esquina á la plaza de San Francisco, resultantes del derribo de edificios, justipreciado el primero en 70 952 pesetas 70 céntimos, y el segundo en 157 400 pesetas, se hace saber que la subasta de dichos solares tendrá efecto simultáneamente en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente ó Concejal á quien delegue, y en Madrid en la Dirección de Administración local, Ministerio de la Gobernación, el día 9 de Junio próximo, y hora de las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que se insertan á continuación, copia del cual se hallará de manifiesto en el Ministerio de la Gobernación y el original en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Valencia 11 de Abril de 1896.=El Alcalde, Joaquín Santonja.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de dos solares existentes en la calle de las Barcas, procedentes del derribo de casas adquiridas por el Excmo. Ayuntamiento para ensanche de la vía pública.

1.ª Será objeto de la subasta los solares sobrantes de vía pública que á continuación se expresan: uno situado en la plaza de San Francisco esquina á la calle de las Barcas, procedente del derribo de las casas números 1 y 3, calle de las Barcas, y 11 y 12 plaza de San Francisco, que mide una superficie de 3 14 metros 80 decímetros cuadrados, justipreciado á razón de 500 pesetas metro, y todo él en 157.400 pesetas; y otro en la calle de las Barcas entre las de Fidalgo y Poeta Querol procedente del derribo de la casa núm. 22, calle de Poeta Querol, y números 27 29 40 y 41 de la calle de las Barcas, cuya superficie es de 181 metros 93 decímetros cuadrados, justipreciado á razón de 390 pesetas el metro, y todo él en 70.952 pesetas 70 céntimos.

2.ª La subasta se verificará en los sitios, día y hora que se exprese en los anuncios.

3.ª Los licitadores podrán concurrir al acto de la subasta por sí ó por medio de apoderado con poder especial declarado bastante por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento.

4.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal ó en la general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el 5 por 100 del valor asignado al solar que pretenda adquirir.

5.ª Los depósitos provisionales serán devueltos á los postores á cuyo favor no se adjudique el remate. El depósito del rematante quedará retenido como garantía hasta que se otorgue la escritura de venta, en cuyo acto se tomará á cuenta del precio del solar.

6.ª Servirá de tipo para la subasta el precio por metro cuadrado que á cada solar se fija en la condición 1.ª de este pliego.

7.ª La subasta se verificará á la alza, y las mejoras consistirán en aumentar el tipo señalado al metro superficial en cada solar.

8.ª Los licitadores podrán presentar proposiciones para los dos solares ó cada uno de ellos, y será adjudicado el remate al autor de la proposición más ventajosa en cada solar.

9.ª El rematante vendrá obligado á satisfacer el precio del solar que se le haya adjudicado dentro el término de diez días, contados desde el que se le comunique la aprobación definitiva del remate. Si transcurrido dicho plazo y citado para el otorgamiento de la escritura no compareciese, perderá el depósito constituído, que quedará á beneficio de los fondos municipales, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento anunciar de nuevo la venta del solar.

10. La subasta se verificará con arreglo á las solemnidades establecidas para los contratos que excedan de 5.000 pesetas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, cuyas disposiciones regirán como supletorias de este pliego en la subasta y sus incidentes.

11. El rematante vendrá obligado á someterse á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

12. Los gastos de anuncios, escrituras y cualquiera otro que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

13. El rematante no podrá subdivir los solares subastados para construir en cada uno de ellos más de un edificio, debiendo empezar las obras dentro el término de seis meses, contados desde la adjudicación definitiva del remate, y terminarlas antes de los dos años de haberlas comenzado.

14. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula de vecindad del licitador y del resguardo que acredite haber constituído el depósito, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal que acompaña, expedida en .... con el número....., enterado del pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para la venta de dos solares que resultan sobrantes de vía pública, y que proceden en parte del derribo de casas adquiridas por dicha Corporación en la calle de las Barcas, y conforme en un todo con los mismos, se compromete á adquirir el solar situado en....., á razón de..... pesetas ..... céntimos (en letra) el metro superficial.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia 27 de Marzo de 1896.=El Alcalde, Joaquín Santonja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de una jumenta de las señas que se dirán, que fué hurtada á José Navarro Hidalgo la noche del 26 del corriente, y caso de ser habida dispongan su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 27 de Abril de 1896.=Juan Antonio Delgado.=Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas.

Pelo platero, cuatro años de edad, poca alzada, sin hierro.

J.—3331

ARCHIDONA

D. José Oppet y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos que á las doce de la noche del día 30 al 31 de Agosto último llegaron á la cueva de Dolores Tejada Fernández, situada en las afueras de Estepa, con un mulo y un burro, cuyas caballerías dejaron abandonadas en expresada cueva, cuyas señas se expresarán; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Archidona á 21 de Abril de 1896.=José Oppet.=Por su mandado, Licenciado José Peña.

Señas.

Uno grueso, estatura regular y como de cuarenta años, y el otro de estatura regular, carnes regulares y como de unos treinta años.

J—3332

BARCELONA—PARQUE

D. Raymundo Puig y Durán, Juez municipal del distrito del Instituto, encargado accidentalmente del de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Carlos García Vilamala, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Mallorca, número 317, piso segundo, puerta segunda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa á querella de la Sociedad en comandandita A. Traunelles y Compañía; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles

como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Carlos García Vilamala.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1896.=Raymundo Puig.=Por mandado de S. S, José María Florensa, Escribano. J—3333

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre tentativa de estafa contra Pedro Vallés Alemany, se cita, llama y emplaza á éste, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia acordada en mérito de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Pedro Vallés Alemany, hijo de Pedro y María, natural de Consuegra, provincia de Toledo, vecino de esta ciudad, soltero, de profesión pintor, de veintiocho años de edad, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1896.=Manuel Reñaga.=Por mandado de S. S., José Gili. J—3334

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pérez Martínez, hijo de Bartolomé y de Rita, natural y vecino de esta ciudad, con morada en el Algar, de treinta años de edad, casado, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo la á ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Cartagena á 28 de Abril de 1896.=Mariano Luján.=El actuario, Manuel Buda. J—3335

CHANTADA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez instructor de este partido en el día de hoy, se cita á Juan García Rodríguez, vecino de San Martín de Curbian, distrito de Palas del Rey de este partido, y ausente en ignorado paradero del Reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaració y ser reconocido por Facultativo, en méritos de causa que se instruye por lesiones al mismo; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Chantada 9 de Abril de 1896.=El actuario, Manuel Fernández. J—3336

ECIJA

D Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ríos Fernández, alias Soniche, vecino de Estepa, en la calle de Gilena, núm. 40 de treinta y dos años de edad, casado, de estatura baja, algo tomado de hombros, ojos azules, cara redonda afeitado, y la voz algo afeminada, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle Cintería, núm. 29, de esta ciudad con el objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de cinco caballerías mulares; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado y cárcel de partido.

Ecija 28 de Abril de 1896.=Manuel G. Quintana.—El Escribano, Román Ortiz. J—3337

GANDIA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción del partido de Gandía.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante, se instruye un expediente de indulto en méritos de la solicitud que para ello tiene presentada ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Valencia el penado Juan Garriga y Argemir, condenado á la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena por asesinato frustrado del súbdito francés Eugenio Rigaut, cuyo domicilio se ignora.

Y para que pueda enterarse de la solicitud que pretende elevar á S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) dicho confinado, por providencia del día de hoy he acordado se publique el presente edicto, para que caso de que quiera oponerse á su concesión, comparezca á manifestarlo en este Juzgado en el término de veinte días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Gandía á 22 de Abril de 1896.=Ricardo Manresa.=Ricardo Lassala. J—3338

GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombáu, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Ortiz, natural de Alfacar, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue sobre hurto, y á responder al mismo tiempo de los cargos que en ella le resultan; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parara el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo por medio de la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D G.) exhorto y requiero, y de mi parte les pido y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y prisión de la referida Francisca Ortiz, y caso de ser habida sea reducida á prisión, ingresándola en la cárcel de audiencia de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha.

Dada en Granada á 25 de Abril de 1896.=Reynaldo Esponera.=Por mandado de S. S., Diego Cutacho. J—3339

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta ciudad de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Ferrero López, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, pordiosero, natural de San Pedro de la Cueva, y Alejandra Martínez García, de cuarenta años, soltera, natural de Pollos, también pordiosera, procesados en la causa criminal que se sigue por lesiones á Cipriano Alonso Hervás, cuyos procesados se hallan en libertad provisional, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado á efecto de ser constituídos en prisión provisional en la cárcel de esta cabeza de partido, según está acordado por la Audiencia provincial de Toledo; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, como comprendidos en el núm. 3.° del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándoles además el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción de los referidos procesados á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 21 de Abril de 1896.=Enrique Aguilera de Paz.=Por su mandado, Plácido Moya.

Señas.

El Francisco Guerrero es manco, su peso 56 kilogramos, su estatura un metro 556 milímetros, largo del pie 27 centímetros y de la mano 18, color moreno, pelo entrecano, ojos oscuros, nariz regular y barba ídem; vistiendo pobremente.

Y de Alejandra Martínez, es su peso de 47 kilogramos, su talla un metro 490 milímetros, largo del pie 26 centímetros y de la mano 17, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, sin señas particulares, y viste falda de color café remendada y pañuelo á rayas oscuras, de lana, bastante roto. J—3340

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Rambla.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D Antonio López del Moral se instruye sumario por el delito de usar públicamente nombre supuesto contra Ramón Expósito Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, de donde se fugó en unión de otros la madrugada del día 25 del corriente mes.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Expósito Romero, conocido por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, natural de Marinaleda, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Montemayor, de estatura baja, delgado, color del rostro pálido, ojos melados, pelo negro, barba poblada y afeitada, y viste al uso de los trabajadores de campo del país.

Dada en La Rambla á 27 de Abril de 1896.=José García Valdecasas.=El actuario, Antonio López del Moral. J—3342

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Rambla.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio López del Moral se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra Ramón Expósito Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido, de donde se fugó en unión de otros la madrugada del día 25 del corriente mes.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Expósito Romero, conocido por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Montemayor, de estatura baja, delgado, color del rostro pálido, ojos melados, pelo negro, barba poblada y afeitada, y viste al uso de los trabajadores de campo del país.

Dada en La Rambla á 27 de Abril de 1896.=José García Valdecasas.=El actuario, Antonio López del Moral. J—3343

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Rambla.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Antonio López del Moral se instruye sumario por el delito de robo de una capa y otros efectos contra Ramón Expósito Romero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S M. la Reina Regente (Q D. G,), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido de donde se fugó en unión de otros la madrugada del día 25 del corriente mes.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ramón Expósito Romero, conocido por Ramón Arteaga Romero y por Ramón Romero Tejada, natural de Marinaleda, de veintinueve años, casado, jornalero, vecino de Montemayor, de estatura baja, delgado, color del rostro pálido, ojos melados, pelo negro, barba poblada y afeitada, y viste al uso de los trabajadores de campo del país.

Dado en La Rambla á 27 de Abril de 1896 =José García Valdecasas.=El actuario, Antonio López del Moral. J—3344

LILLO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D Dionisio Peralta, Juez de instrucción de este partido, en el expediente de ejecución de sentencia dictada en causa criminal seguida por el delito de lesiones contra Doroteo García Martín, de treinta y cinco años, casado, natural y vecino de Madridejos, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al referido procesado Doroteo García Martín, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que ingrese en la carcel de este partido y sea puesto á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Toledo; apercibiéndole que de no comparecer le parara el perjuicio á que haya lugar.

Lillo 1.° de Abril de 1896 =V.° B.°=El Juez de instrucción, Dionisio Peralta.=El Escribano, Anselmo Lozano. J—3345

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliz Quílez, de oficio sastre, establecido en la calle del Caballero de Gracia, número 8, principal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Abril de 1896 =Mariano Pozo.=El Escribano, Bonifacio Guilléa. J—3316

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en las diligencias que se siguen sobre exacción de costas por D. Manuel Soria de la Torre Vilar é Iza Zamacola, por el presente se llama á éste por término de ocho días, á fin de que comparezca en expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda, con el fin de poder practicar una diligencia pendiente; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1896 =V.° B.°=El señor Juez, Vazquez.=El Escribano, Antolín Valdés. J—3347

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 27 de Abril en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á D Valentín García, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Abril de 1896.=V.° B.°=E. Martín Ruiz.=El Escribano, Justo Navarro. J—3348

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Alburquerque, de veintisiete años, soltero, tipógrafo, natural de Vélez Málaga, que habitaba ronda de Segovia, número 4, bajo núm. 6 para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Abril de 1896.=J Carlos y Alix.=El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. J—3346

MALAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, al procesado Juan Fernández Campos, de esta vecindad, habitante en la calle de Montaño,

número 15, y Factor que fué de la empresa de los ferrocarriles Andaluces, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término, que se contará desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Abril de 1896.=Sebastián Miguel.=El Secretario, Rafael Witemberg Solano.
J—3317

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molinier Sánchez, de esta vecindad, habitante calle de Parras, núm. 38, hijo de José y Dolores, de diez y ocho años de edad, soltero jornalero de campo, con instrucción y sin antecedentes penales, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, cara oval llena, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poca, afeitada, color moreno claro, pelo castaño, la que se insertará en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que por esta causa le resultan; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del repetido José Molinier Sánchez.

Dada en Málaga á 28 de Abril de 1896.=Francisco Gallego.=Por mandado de S. S., el Secretario, Licenciado Juan de la Hoz.
J—3318

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Villalobos Vargas, que habitaba en la Estación del ferrocarril de esta capital, donde desempeñaba el cargo de capataz de maniobras, casado, de cincuenta y cinco años de edad, con instrucción, y sin antecedentes penales para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otros sobre incendio en la Estación; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención en la cárcel pública del expresado Manuel Villalobos Vargas.

Dada en Málaga á 28 de Abril de 1896.=Francisco Gallego.=Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Hoz.
J—3319

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez de instrucción del partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia en este Juzgado al autor ó autores del robo de las caballerías que se reseñan á continuación, sustraídas el 15 de Octubre de 1894 de la casa del vecino de Arahal Francisco Labado Pérez, para que se presenten á responder de los cargos que les resulten en la causa que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y agentes de policía la práctica de diligencias en su busca y de las caballerías, poniéndolos á disposición de este Tribunal; siendo las señas de las caballerías las siguientes: un borrico negro, de ocho años, con un lunar blanco en el hueso de la cadera, que fué á efecto de una matadura, con una mancha blanca encima de la cruz, sin hierro, de alzada bastante mediana, y otro burro rucio, claro, de siete años, sin hierro, con la misma alzada y los dos enteros.

Dado en Marchena á 26 de Abril de 1896.=Joaquín Chaparro.=El actuario, Enrique Serrano.
J—3328

MORON

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barcos se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías contra sus autores, hoy desconocidos, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Un mulo pelo rojo, de marca, de ocho años, patiquebrado, sin hierro.

Una jaca mediana, colorada, de siete años, orejas rasgadas, sin hierro.

Morón 27 de Abril de 1896.=José Díez de Tejada.=De orden de S. S., Alejandro Cotta.
J—3322

MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á María Murga Pozo, hija de José y de Teresa, de cuarenta años de edad, soltera, vendedora ambulante, natural de Sevilla, sin domicilio conocido, estatura regular, ojos negros, pelo castaño, que viste falda y chaqueta de cretona á cuadros, y usa pañuelo á la cabeza, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado para ser emplazada en la causa que se le sigue sobre hurto; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, y caso de encontrarla la conduzcan á estas cárceles, á mi disposición, con las seguridades oportunas.

Dada en Murcia á 23 de Abril de 1896.=Cristóbal Gironés.=El actuario, Miguel Soriano.
J—3349

SAN FENANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, pertenecientes al vecino de esta ciudad D. José Sanchez Mellado, y que le fueron sustraídas de la salina nombrada Rubial Grande, término de Chiclana, en diferentes días del mes de Febrero último, deteniéndose á las personas en cuyo poder fuesen habidas, si no justificasen su legítima adquisición, y remitiéndolas á disposición de este Juzgado.

San Fernando 26 de Abril de 1896.=R. García Vázquez.=El Secretario, Dionisio Parra.

Señas de las caballerías.

Un burro, rucio, claro, cerrado, con la oreja izquierda cortada, una mancha en la pata izquierda y herrado en forma de llave.

Otro burro, castaño mediano, cerrado, con la oreja izquierda cortada y herrado S. C.

Otro burro, también castaño, pequeño, con el hierro J. S.

Otro burro negro, mediano y sin hierro.

Y otro platero, grande, también sin hierro.
J—3323

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que en la mañana del día 23 del actual fué hallado en un bosque de término municipal de Massanas el cadáver de un hombre desconocido, al parecer de unos cincuenta y cinco años de edad, color pálido, barba y cabello algo canoso, ojos azules, boca regular, llevando largo el pelo de la barba; vestía excepto la gorra, como los maquinistas ó empleados de ferrocarril, gorra negra, chaqueta, chaleco y pantalón de hilo azul, alpargatas blancas cerradas, medias de algodón blancas, camisa de color, la cabeza envuelta con un pañuelo color de hierba, y tiene las iniciales de D. LL., habiéndose encontrado cerca del cadáver una botella con ácido clorhídrico, y entre sus ropas tres pesetas en plata y 40 céntimos, una petaca, dos cajitas de fósforos, un cigarro de 10 céntimos y dos pañuelos de faltriquera, uno color de hierba, también con las iniciales D. LL., y el otro color claro con las inicia es P. C. y un bastón.

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil, agentes de policía judicial y cuantas otras personas tuvieren noticia de quién fuese el referido hombre desconocido ó de la desaparición de su domicilio de algún sujeto de las señas expresadas, se sirvan ponerlo en conocimiento de este Juzgado dentro del término de diez días, para los efectos que procedan en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de dicho hombre.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 27 de Abril de 1896.=Modesto Iglesias.=Ante mí, Juan Rotllán.
J—3324

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Santiago Tarazón de Cardo, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, pordiosero, natural y vecino de San Miguel del Pino, sordo y tartamudo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que sobre intento de robo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 29 de Abril de 1896.=Manuel García López.=Ante mí, Pedro A. Velasco.
J—3326

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1896.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	DIRECCIÓN y clase del viento		ESTADO del cielo.
6 mañana..	70'80	8'8	1'0	NNE.	B.ª lig.	Despejado.
9 mañana..	70'84	12'6	6 8	E.....	Idem.	Idem.
12 del día...	706 77	15'4	7 0	OSO..	Viento	Idem.
3 de la tarde	705 40	18'0	9 4	O.....	Calma	Idem.
6 de la tarde	705'35	15'0	7 2	N.....	Viento	Idem.
9 de la noche	706'56	9'9	4'6	NNE..	Idem..	Idem.

Temperatura maxima del aire á la sombra	20 0
Idem mínima	1'2
Diferencia	18'8
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra	24 3
Idem íd. dentro de una esfera de cristal	51'6
Diferencia	27'3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable	31'7
Idem mínima, ídem	— 1 2
Diferencia	32 9
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (silómetros)	376
Oscilacion barométrica, íd. (milímetros)	2'4
Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 0'4
Lluvia y granizo en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Mayo de 1896.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián	766'2	19'4	NE. ..	V.° fte	Poco nub.°	Tranq.ª
Bilbao	768 9	12 2	NE...	Calma	Idem.	»
Oviedo	768'8	20'8	NE....	B.ª lig.	Idem	»
Coruña (7 h.)	766'6	14 9	NE...	Viento.	Despejado	Picada.
Santiago	766'4	14'9	NE...	Idem ..	Idem	»
Orense						
Vigo	765'5	16'5	SE...	B.ª lig	Poco nub.°	Tranq.ª
Oporto	764'4	17'1	E.....	Viento	Despejado.	Idem.
Lisboa (8 h.)	762'9	16'2	NE...	Idem ..	Idem.	Oleaje.
Badajoz	764'0	19'0	NE...	Calma..	Idem.	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla	762'0	20'8	NE...	Idem.	Idem	
Málaga	762'0	18'0	SE....	Viento.	Casi desp.°	Tranq.ª
Granada						
Alicante	763'5	21'4	NE...	Calma..	Despejado.	Picada.
Murcia	764'5	15 6	NO...	Brisa...	Idem	»
Valencia	763 8	16 0	O....	Calma..	Idem	»
Palma						
Barcelona	762'4	15'0	NO..	Idem	Idem	Tranq.ª
Teruel	766'0	6'2	N.....	Viento	em.....	»
Zaragoza	762'9	12 0	NO...	Brisa	Idem	»
Soria	764 2	5'4	NE..	Viento	Idem	»
Burgos	768 2	6'0	N	B.ª fte	Nuboso	»
León						
Valladolid	766 9	10'0	NE...	V.° fte	Despejado.	»
Salamanca	765 0	9 8	E....	B.ª lig.	Idem	»
Segovia	765'0	10 4	N. ...	Id. fte	Idem	»
Madrid	764'8	12'6	E....	Id. lig.	Idem	»
Escorial	763'6	10 0	NE..	Id fte	Idem	»
Ciudad Real						
Albacete	764'3	10'7	NO....	Calma	Idem	»
París	768'0	7'2	NNE..	B.ª fte	Cubierto..	»
Gris-Nez	770 2	8'1	NE ...	Viento.	Nuboso.	Oleaje.
St. Mathieu	770 5	8'5	ENE .	Calma	Poco nub.°	Tranq.ª
Isla d'Aix	766'9	6'9	NE..	B.° fte	Idem	Idem.
Biarritz	768 5	9 0	E	Idem .	Idem ..	Idem.
Clermont	765'0	6 9	N....	Idem...	Cubierto.	»
Perpiñán						
Sicie	753'6	9'2	NO.	Idem	Casi desp.°	Oleaje.
Mitza	756 8	10'4	E.....	Calma	Nuboso...	Tranq.ª
Roma	757'1	9'7	E.....	Brisa.	Cubierto..	»
Nerpa	756 5	11 6	S	Calma	Lluvioso...	»
Palermo	762'6	13 8	SSO.	Brisa	Despejado.	»
Cagliari	759 9	16'4	NNO..	V.° fte	Idem	»

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Santander.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 76 y 77 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA

Santa Mónica, viuda y San Silvano, mártir.

Cuarenta horas en las monjas del Beato Orozco

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—*El baile de Luis Alonso.* — *La gran vía.* — *Tortilla al rom.*—*El gaitero.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de D. José Mesejo.—*La gitanilla* —*El coche correo.*—*Los puritanos.*—*Novillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.*

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 12.ª—Turno 3.° par.—*El bigote rubio* —*La herencia del abuelo* y *Un joven fregolizado.*—*Pedro Jiménez.*—Segundo acto de la misma.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 13.
Teléfono núm. 651